Santiago de Cali, 08 de Febrero de 2024

Señora Coronel
MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA
Gerente de Proyecto proceso de selección de Mínima Cuantía N°. **084-DIGSA/DMCAL-2024**

Asunto: Evaluación técnica del proceso de selección de mínima cuantía No **084-DIGSA/DMCAL-2024, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN REHABILITACIÓN INTEGRAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDADES COGNITIVAS, MOTRICES Y/O SENSORIALES, QUE SEAN PRODUCTO DE DEFICIENCIAS NEUROLÓGICAS PERINATALES, POSTNATALES O PRENATALES DE EDADES 0 HASTA 18 AÑOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA, NACIONAL) Y 080 DEL 2022 PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE ESM BAS23 PASTO**

PARTICIPANTES:

- **CIREN ABA SAS**

Se procederá a evaluar la oferta más económica establecida por el comité económico evaluador, para este caso la oferta presentada por **CIREN ABA SAS**

ANEXO N° 02 (GRUPO 1)

"NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGAORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a adquirir cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

ÍTEM	UNSCPSC	CODIGO CUPS	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	85122109	890275	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	1	X	
2	85122109	890375	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	1	X	
3	85122109	890285	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ	SERVICIO	1	X	

				POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA				
4	85122109	890385	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	SERVICIO	1	X	
5	85122109	940701	93122	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA NEUROPSICOLÓGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	SERVICIO	1	X	
6	85122109	931001	93122	TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	SERVICIO	1	X	
7	85122109	938303	93122	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	SERVICIO	1	X	
8	85122109	937000	93122	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL SOD	SERVICIO	1	X	
9	85122109	890208-01	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA ESPECIALISTA EN NEUROPSICOLOGIA	SERVICIO	1	X	
10	85122109	890308-1	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGA ESPECIALISTA EN NEUROPSICOLOGIA	SERVICIO	1	X	
11	85122109	890210	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGÍA	SERVICIO	1	X	
12	85122109	890208	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	X	
13	85122109	890308	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	X	
14	85122109	954610	93122	LIBERACION Y REPOSICIONAMIENTO CANALICULAR (TERAPIA DE REHABILITACION VESTIBULAR PERIFERICA)	SERVICIO	1	X	
15	85122109	890364	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	SERVICIO	1	X	
16	85122109	890264	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	SERVICIO	1	X	
17	85122109	890206	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SERVICIO	1	X	
18	85122109	890306	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SERVICIO	1	X	

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta lo analizado y revisado en el Plan de Necesidades **N° 202366302843253 del 15 de Diciembre 2023**. No obstante, si por necesidad del servicio, y por

estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Pasto, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS **(RESOLUCION N° 2275 DE 2022)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 y Resolución 2275 de 2022 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O TARIFAS EN % (EN CASO DE QUE APLIQUE)** de la entidad ofertante, para lo cual junto con la propuesta económica deberá adjuntar su portafolio de servicios valorizado. **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS VALORIZADO).**

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

GRUPO 1

LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN REHABILITACIÓN INTEGRAL DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDADES COGNITIVAS, MOTRICES Y/O SENSORIALES, QUE SEAN PRODUCTO DE DEFICIENCIAS NEUROLÓGICAS PERINATALES, POSTNATALES O PRENATALES DE EDADES 0 HASTA 18 AÑOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA, NACIONAL) Y 080 DEL 2022 PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE ESM BAS23 PASTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente realizará una evaluación inicial del usuario, con el fin de orientar el Plan Individualizado de Tratamiento y las metas a alcanzar, previo concepto del equipo interdisciplinario de rehabilitación funcional. Además Remitirá el concepto al BAS23	X	
2	El (PIT) deberá ser orientado a la definición de las metas y objetivos del tratamiento, la descripción de las acciones orientadas a alcanzarlos, las etapas y tiempos en los que se espera que se alcancen, la forma en la que se va a medir su consecución y en	X	

	momentos y modo en que se va a valorar su cumplimiento, se concertará entre los Equipos Interdisciplinarios de BAS23 y la entidad contratada. Basándose en las fortalezas, habilidades, deficiencias y necesidades del usuario, teniendo en cuenta su contexto familiar. Señalará las metas a coroto, mediado y largo plazo, así como los criterios de finalización del tratamiento.		
3	El oferente deberá comunicar el Plan Individualizado de Tratamiento al grupo familiar, con el fin de lograr el compromiso de participación activa y permanente por parte del mismo.	X	
4	Las actividades terapéuticas deberán realizarse a nivel individual Y/o grupal, y su intensidad en cada una de las áreas de tratamiento, estará acorde a la etapa del ciclo vital, el grado de discapacidad y las necesidades específicas del usuario.	X	
5	En caso de requerirse ajustes en el programa, se concertará una sesión de estudio del caso con el Equipo Interdisciplinario del BAS23	X	
6	El oferente deberá entregar al BAS23, un informe de evolución y seguimiento cualitativo y cuantitativo de cada usuario en médico físico y magnético. Dicho informe deberá incluir la fecha de inicio del tratamiento, los objetivos terapéuticos, los procedimientos realizados, los avances y logros alcanzados, las complicaciones presentadas, las recomendaciones y el compromiso de la familia.	X	
7	Al finalizar el contrato, el oferente deberá realizar una evaluación del proceso terapéutico, en comparación con la valoración inicial y entregar el informe de cierre, que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas, en relación con el (PIT) inicial, generando recomendaciones a la familiar y al equipo interdisciplinar del DM.	X	
8	El Oferente permitirá el acceso al personal de rehabilitación del BAS23, para adelantar las labores de supervisión, evaluación, control y auditoria que se requieran durante la ejecución del contrato.	X	
9	En caso de cambio de un profesional, el contratista deberá informar por escrito, anexando la hoja de vida y su respectiva experiencia.	X	
10	El oferente deberá presentar Protocolos y Guías de Manejo Interdisciplinarias sobre la discapacidad objeto del presente estudio, así como los procedimientos del programa.	X	
11	El oferente deberá tener un programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) y ejercer seguimiento y control sobre los indicadores de gestión exigidos por el sistema de garantía y calidad en salud.	X	
12	El oferente deberá recibir, tramitar y solucionar las quejas, no conformidades o sugerencias que se presenten durante la prestación del servicio.	X	

13	El oferente deberá responder por eventos adversos que surgen en el desarrollo de la prestación del servicio asistencial, y comunicar al BAS23 con un tiempo no superior a 48 horas.	X	
14	El oferente brindará la prestación de los servicios con oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.	X	
15	La Red Externa Contratada debe contar con inscripción en la Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud- Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria – Ministro de Salud y Protección social o certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados).	X	
16	Las instituciones de Salud de la Red Externa Contratada deben cumplir como mínimo los estándares contenidos en el manual de Habilitación de instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, anexo a la Resolución 1441 de 2013, así como la suficiencia financiera.	X	
17	Con el fin de garantizar la idoneidad del Recurso Humano la Red Externa Contratada debe certificar que cuenta con el personal necesario para la prestación oportuna de los servicios requeridos, razón por el cual debe anexar hoja de vida, diplomas, tarjeta profesional en caso de requerirse y demás estudios realizados del siguiente personal:	X	
	Un (1) Fisioterapia o terapia física		
	Un (1) Terapia Ocupacional		
	Un (1) fonoaudiología		
	Un (1) psicología		
	En todo caso la institución contratada debe garantizar el estándar de talento humano establecido en la Resolución 1441 de 2013.		
18	18. El servicio terapéutico deberá ser presentado por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumidos por estudiantes o practicantes.	X	
19	La Red Externa contratada debe contar con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto. (previa visita técnica), tales como:	X	
	Áreas terapeutas para trabajo grupal.		
	Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual		
	Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas.		
	Zonas de alimentación		
	Baños (niños y niñas (mínimo 2 por cada género separados y con acceso a discapacitados)		

	Las instalaciones deben tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación.		
	Igualmente teniendo en cuenta que el mayor porcentaje de la población objeto de este programa pertenece a estratos socioeconómicos por debajo del tres, se requiere que las instalaciones de la entidad a contratar se encuentren dentro de la Zona Urbana del Municipio de Pasto con el fin de disminuir los gastos de transporte de los pacientes.		
	Las instalaciones de la institución deben contar con adaptaciones y rampas de acceso en caso de requerirlas.		
	Copia de la habilitación del predio emitida por la secretaria de salud.		
20	La Red Externa contratada debe al inicio del contrato, realizar una evaluación individual que permita identificar el desarrollo de cada niño, niña o adolescente en las áreas cognoscitivas, socio afectiva, lenguaje/ audición, voz/habla, comunicación, sensorio motor. Las valoraciones diagnosticas dependerán del tipo de deficiencia (motora, cognitiva, sensorial visual, sensorial o múltiple) y de la edad del usuario, de igual manera se promoverá la capacitación y aplicación se la Clasificación Internacional de Funcionamiento, discapacidad y Salud – CIF dentro del equipo interdisciplinario de rehabilitación de la institución contratada.	X	
21	La Red Externa contratada debe al inicio del contrato efectuar una evaluación integral con la familia y/o cuidador, para identificar las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo, del proceso de intervención de habilitación/rehabilitación, de acuerdo con el tiempo de duración del contrato.	X	
22	La Red Externa contratada debe presentar el Plan Individualizado de tratamiento (PIT), de acuerdo al diagnóstico emitido por los médicos y/o profesionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, así como las necesidades del usuario, las metas, compromisos y tiempos de intervención a la familia o cuidador y al coordinador del programa de NNACD del BAS23, realizando las anotaciones correspondientes en la historia clínica.	X	
23	La Red Externa contratada debe brindar asesoría y consejería individual a la familia, niño, niña o adolescente, para el logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial, así como hacer remisiones que se consideren necesarias para procesos terapéuticos familiares	X	
24	La Red externa contratada debe realizar procedimientos terapéuticos individuales de 30 minutos como mínimo y en terapias grupales, encaminadas a potencializar las habilidades de cada usuario, a través de diferentes modalidades de intervención acordes con el grado de	X	

	severidad de la deficiencia y discapacidad. Incluir la asesoría y entrenamiento en ayudas técnicas las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico.		
25	La Red Externa contratada debe realizar sesiones grupales de habilitación/rehabilitación funcional, de mínimo 30 minutos, efectuada por cada una de las áreas terapéuticas, de máximo 05 usuarios de ser posible con el cuidador, según la etapa del ciclo vital y características de deficiencia o discapacidad. La intensidad de cada área de rehabilitación depende de las condiciones y requerimientos de los mismos las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico.	X	
26	La Red Externa contratada debe al finalizar el contrato a realizar una evaluación del proceso a través de valoraciones específicas y/o escalas de valoración, en comparación con la evaluación inicial y entregar el informe de cierre, que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones al sistema familiar y al coordinador del programa de la DISAN y/o BAS23	X	
27	La Red Externa contratada debe presentar al supervisor del contrato y/o equipo de rehabilitación de la DISAN y/o BAS23 un informe mensual indicando el plan de tratamiento concertado entre el usuario, la familia y el equipo interdisciplinario de rehabilitación.	X	
28	La Red Externa contratada debe asignar un trabajador social y/o psicólogo, para que desempeñe las funciones de enlace permanente entre familia y/o cuidador, el equipo de rehabilitación en la entidad, así como con el coordinador del programa.	X	
29	La Red Externa contratada debe certificar, la realización durante el proceso contractual de mínimo una visita domiciliaria por parte del trabajador social a la familiar y/o cuidador, en el semestre, presentando informe a la Coordinación del programa de los hallazgos, recomendaciones y/o intervenciones que se consideren pertinentes para cada caso.	X	
30	La Red Extra Contratada debe contar con personal que realice la asesoría y orientación a los profesionales del contexto escolar, previa evaluación por parte del equipo interdisciplinario y de acuerdo a la necesidad de cada menor e informar al coordinador del programa de Niños, Niñas y Adolescentes con discapacidad.	X	
31	La Red Externa Contratada debe asesorar a las familias y/o cuidador, sobre los procesos de inclusión social, así mismo a contactar y canalizar con las entidades competentes dentro del marco de la ley	X	

	estatutaria de Discapacidad para la inclusión del menor en actividades educativas, sociales, laborales acordes a su desempeño e intereses.		
32	La Red Externa contratada debe realizar mínimo al año, tres talleres de sensibilización y capacitación dirigidos a las familias con hijos con discapacidad a través de los cuales se les brinden herramientas en empoderamiento, así mismo presentará un informe con anexos fotográficos al coordinador del programa de Niños, Niñas y adolescentes con Discapacidad de la asistencia. De igual manera harán participes al grupo interdisciplinario de la DISAN y/o BAS23 como mínimo una (1) vez por semestre sobre los procesos de actualización y discapacidad.	X	
33	La Red Externa contratada debe informar al Coordinador del Programa de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad inmediatamente y por medio escrito, las novedades presentadas con los niños beneficiarios respecto a ausencias semanales, retiros, cambios de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones especiales y de notificación obligatoria.	X	
34	La Red Externa Contratada deberá certificar por escrito que informara a la Coordinación del programa, la asistencia diaria de los usuarios, indicando nombre del padre y del usuario y causa de la inasistencia si se presentase.	X	
35	La Red Externa Contratada debe tener programas de auditoria para mejoramiento de la calidad (PAMEC) y ejercer seguimiento y control sobre los indicadores de gestión exigidos por el Sistema de Garantía y Calidad de la salud.	X	
36	La Red Externa Contratada debe presentar Protocolos y Guías de Manejo interdisciplinarias sobre las deficiencias/discapacidad que atiende, propias de la Institución, así como los procedimientos de los programas.	X	
37	La Red Externa Contratada debe permitir el acceso del equipo interdisciplinario de rehabilitación de la DISAN y/o ESM a las Historias Clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente, así como, aprobar la realización de visitas a sus instalaciones en el momento de la ejecución del contrato para verificar las condiciones locativas, recurso humano disponible, entre otras. Igualmente permitir el acceso a los padres de familia a las Instalaciones de la entidad cuando así lo requieran.	X	
38	La Red Externa Contratada debe certificar que en sus instalaciones podrá brindar atención primaria básica en salud (primeros auxilios), con el recurso técnico y humano necesario para la atención de los menores beneficiarios.	X	
39	La Red Externa Contratada debe realizar el registro, localización y	X	

	caracterización de los usuarios con discapacidad ante el Ministerio de Salud y de Protección Social y reportar al Coordinador el Programa de la DISAN y/o BAS23		
40	La Red Externa Contratada deberá certificar por escrito que entregará al supervisor del contrato y/o personal de la DISAN y/o BAS23, el horario de atención y de actividades mensuales que se realizaran con cada uno de los beneficiarios, en el momento de inicio del programa, así como los cambios a que haya lugar.	X	
41	La Red Externa debe certificar por escrito su compromiso de no cobrar a la DISAN y/o BAS23, costos por servicios de educación formal, sombras terapéuticas, transporte, aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos dentro del proceso de habilitación/rehabilitación integral en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzca a la demanda de los mismos.	X	
42	La Red Externa Contratada debe certificar por escrito su compromiso de no realizar, ni iniciar, ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios a la misión del subsistema de salud de la Fuerzas Militar. Lo que dará lugar a la terminación anticipada del respetivo contrato.	X	
43	La Red Externa Contratada debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la presentación de servicios a los usuarios a los usuarios y aplicara las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.	X	
44	La Red Contratada debe recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilataciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestaciones del servicio objeto del contrato, por lo cual debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar, igualmente deberá presentar al supervisor de contrato, un informe del comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos, así como manejo de satisfacción de usuarios, acompañadas de encuestas del servicio.	X	
45	La Red Externa Contratada deberá certificar por escrito su compromiso de allegar a los padres de familia y/o cuidadores, toda comunicación enviada por la Dirección y/o Establecimiento de Sanidad Militar y/o la Coordinación del Programa durante la ejecución del contrato.	X	
46	Durante la ejecución del contrato La Red Externa Contratada debe	X	

	aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos por traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor de acuerdo a la necesidad del servicio previo concepto de la coordinación del programa de Acuerdo a los ingresos autorizados por DISAN y/o BAS23.		
47	La Red Externa Contratada se compromete a mantener informado mensualmente al supervisor, la DISAN y/o BAS23, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato.	X	
48	La Red Externa Contratada debe prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requiere cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, debe informar al supervisor del programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad anexando copia de la habilitación del predio emitida por la secretaria de salud, para realizar la respectiva verificación del inmueble, el supervisión del contrato emitirá el concepto favorable al ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuara la correspondiente modificación al contrato.	X	
49	La Red Externa Contratada debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.	X	
50	La Red Externa Contratada debe comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar al supervisor cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	X	
51	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, La Red Externa Contratada al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.	X	
52	En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, La Red Externa Contratada deberá informar	X	

	por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.		
53	La Red Externa Contratada debe notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las comisaria de familia o, en su defecto, a los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales, los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los niños, niñas y adolescentes, y además denunciar ante la Fiscalía General de la Nación cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso, radicando copia de la notificación a la Coordinación del Programa de la DISAN y/o BAS23	X	
54	La Red Externa contratada no podrá cobrar a la DISAN y/o BAS23 la tecnología en salud de carácter experimental o sobre la cual no exista evidencia científica, de seguridad o costo efectividad o que no haya sido reconocida por las autoridades nacionales competentes. Tampoco podrá aplicar tratamientos de carácter experimental o aquellos que no estén en las normas del subsistema o autorizados por este.	X	
55	La red externa contratada podrá facturar hasta máximo tres (3) inasistencias mensuales por causa justificada y reportada en la fecha que ocurra la novedad al supervisor del programa de NNACD. A los usuarios que faltan más de tres sesiones el contratista deberá plantear un plan terapéutico de reposición, previa autorización del Coordinador del Programa.	X	
56	Una vez agotado el presupuesto del contrato, La Red Externa contratada se obliga para con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato	X	
57	La Red Externa contratada debe certificar la información estadística que le requiera la Dirección de Sanidad o el establecimiento de Sanidad Militar.	X	
58	envío de los indicadores de calidad y alerta temprana de forma trimestral de acuerdo a lo establecido en la resolución 256 de 2016 al correo calidadpasto2020@gmail.com	X	

CONCLUSION DE LA EVALUACION TECNICA:

Una vez verificados los requisitos de orden técnico solicitados en el complemento a la invitación para el proceso de selección de Mínima Cuantía N°. **084-DIGSA/DMCAL-2024** se puede establecer que

la entidad **CIREN ABA SAS, CUMPLE** técnicamente con lo solicitado razón por la cual se recomienda continuar con el proceso de adjudicación

SV. HERNANDEZ ARIAS MARCO TULIO
Comité Técnico Evaluador Proceso de selección de Mínima Cuantía N° **084-DIGSA/DMCAL-2024**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO